sejera de Medio Ambiente la resolución de todos aquellos aspectos no contemplados en las mismas.

9.ª Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de julio de 2000, por la que se modifican los Anexos I y II del Decreto 94/1993, de 20 de julio, por el que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca. (BOJA núm. 91, de 8.8.2000).

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el BOJA núm. 91, de 8 de agosto de 2000, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 12.652; en el Anexo II deben incluirse al principio de la tabla dos filas con el siguiente contenido:

Director/Subdirector de COR y COP	92 días (24 h disponibilidad absoluta)	1.000.000
Técnico de Grandes Incendios	46 días (24 h disponibilidad absoluta)	1.000.000

Sevilla, 10 de julio de 2001

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Docente e Investigador en el marco del Programa Propio de Investigación.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con carácter complementario al Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y al Plan Andaluz de Investigación, organiza un Programa Propio de Investigación que incluye, entre otros, el Subprograma de Becas, con el objetivo de fomentar la formación y el aprendizaje de la metodología de la investigación de profesores e investigadores jóvenes que, debido a su alta cualificación, formen el embrión de futuros profesionales que salgan de esta Universidad.

Por ello, la Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar dentro del Programa Propio de Investigación y a propuesta de la Comisión de Investigación de esta Universidad, una beca de Formación de Personal Docente e Investigador con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca convocada se adscribe al Area de Conocimiento de Ecología.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide.

Tercero: Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Sevilla, 12 de julio de 2001.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

1. Objetivos.

Esta beca va dirigida a potenciar la investigación en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, mediante la incorporación de un titulado superior que realice una tesis doctoral dentro de sus estudios de Tercer Ciclo. La beca convocada se adscribe al Area de conocimiento de Ecología.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por Facultad o Escuela Técnica Superior. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Directores de trabajo.

3.1. Podrá dirigir esta beca cualquier miembro de los Cuerpos Docentes de la Universidad Pablo de Olavide que sea doctor.

3.2. Será requisito excluyente no disponer de fondos de investigación que garanticen el desarrollo de la investigación del becario. El Director del trabajo deberá demostrar documentalmente la disposición de un proyecto de investigación vigente.

3.3. Ningún director de trabajo podrá dirigir a más de un becario en la misma convocatoria dentro de la misma modalidad.

4. Dotación de la beca.

4.1. La beca tendrá una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales. Así mismo, durante los dos primeros años, disfrutarán de la exención de tasas académicas del Programa de Tercer Ciclo, hasta un máximo de 32 créditos, (R.D. 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el Tercer Ciclo de los Estudios Universitarios).

4.2. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 1 del mes a que corresponda.

4.3. Cada beca incluirá un seguro combinado de asistencia médica, accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización. Este seguro será extensible al cónyuge e hijos del becario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

5. Duración de la beca.

5.1. La duración de la beca será de un año, prorrogable por otros dos como máximo.

5.2. Las renovaciones se solicitarán durante el décimo mes de disfrute de la beca. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria del becario de los resultados obtenidos y de un informe del director del trabajo informando sobre la procedencia o no de la prórroga.

5.3. Las solicitudes de prórroga se resolverán por la Comisión de Investigación de la Universidad y su resolución favorable estará condicionada, en todo caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

5.4. La beca podrá interrumpirse por un período razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación, acompañada de un informe del director. Sólo en aquellos casos de maternidad o que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

6. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

6.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

6.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos. También será incompatible con el registro del becario en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen la dedicación a tiempo completo.

6.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo IV).

7. Condiciones del disfrute.

7.1. El comienzo del disfrute de la beca corresponde a la incorporación del becario al Grupo de Investigación, dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación.

7.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas incluidas en esta convocatoria, así como las que establezca la Comisión de Investigación para el seguimiento científico de la misma y las establecidas por la Gerencia de la Universidad para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

7.3. El becario realizará su labor en el Grupo de investigación y Departamento en el que se le adjudicó la beca, y para cualquier cambio de las condiciones incluidas en la solicitud aprobada, deberá solicitar la autorización a la Comisión de Investigación.

7.4. El becario deberá enviar al Vicerrectorado de Investigación una memoria anual sobre el desarrollo del proyecto de la beca, sea o no susceptible de renovación, que incluirá un informe del director del trabajo.

7.5. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, presentará una memoria final sobre los resultados obtenidos y la labor que haya realizado como consecuencia del disfrute de la misma, a la que acompañará un informe del director que incluirá una valoración sobre la labor realizada y el grado de formación alcanzado por el becario.

7.6. Los becarios podrán realizar, como parte de su formación, una actividad docente dentro del Departamento donde realiza su trabajo de investigación. Esta dedicación docente será de 30 a 50 horas anuales para los licenciados y de 50 a 90 horas anuales para los doctores, previa conformidad del director del trabajo y del Consejo de Departamento correspondiente, el cual facilitará esta labor al becario. Esta labor docente no implica relación laboral alguna del becario con la Universidad Pablo de Olavide, pero se establecerá un mecanismo de certificación del reconocimiento docente, a efectos de concursos, basado en la certificación emitida por el Departamento implicado.

7.7. El becario podrá realizar una estancia, no superior a tres meses, en un laboratorio internacional de excelencia para la realización de experimentación o formación técnica dentro de su proyecto de Tesis Doctoral. La Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide autorizará esta estancia, previo informe del director de la beca. La financiación de la estancia se realizará a través de las convocatorias de estancias breves del Plan Andaluz de Investigación, Plan Nacional, Programa Propio de la Universidad o cualquier otra vía que pueda financiar este fin.

8. Solicitudes.

8.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo II de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 95/434.92.04 o telegrama.

8.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante. Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Memoria del proyecto científico que desarrollará durante el disfrute de la beca, en una extensión no superior a cuatro páginas, incluyendo estado actual del tema elegido, objetivos, metodología y bibliografía más relevante.
- Informe del director que incluya su aceptación a la dirección del proyecto de beca.
- Documentación acreditativa de que se dispone de financiación pública o privada para la realización del proyecto científico de la beca.

Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada.

9. Admisión de candidatos.

9.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora dictará Resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 9 y 12).

9.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución del párrafo 9.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

9.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

9.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Selección de las solicitudes.

10.1. La convocatoria será resuelta por la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, según la propuesta que realice la Comisión de Investigación de la Universidad.

10.2. La Comisión de Investigación seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base número 11 del presente Anexo y, posteriormente, elevará a la Rectora propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si en la evaluación de los mismos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

10.3. La Comisión de Investigación podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

11. Criterios de selección.

La Comisión de Investigación valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos:

- Titulación superior que incluya en su Plan de Estudios el Area de conocimiento al que se adscribe la beca: 2 puntos.
- Expediente académico: Valorado hasta un máximo de 4 puntos.
- Méritos científicos del candidato: Valorado hasta un máximo de 3 puntos.
- Interés científico del proyecto de beca: Valorado hasta un máximo de 3 puntos.
- Viabilidad de ejecución en el tiempo solicitado y con los medios disponibles: Valorado hasta un máximo de 3 puntos.
- Los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista sobre los méritos del candidato y el proyecto científico a desarrollar; esta entrevista podrá ser valorada con un máximo de 3 puntos.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
Vicerrectorado de Investigación

ANEXO II

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN

Área de Conocimiento para la que solicita la beca: _____

1. DATOS PERSONALES

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO (durante el periodo de disfrute de la beca)		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAÍS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

2. DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN — UNIVERSIDAD (en la que obtuvo el Título)

CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!: Si tiene usted asignaturas aprobadas por créditos, consígnelos en la tercera columna, utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos.

	Nº Asignaturas Anuales	Nº Asignaturas Cuatrimestrales	Nº de Créditos
Aprobados			
Notables			
Sobresalientes			
Matrículas de Honor			
A. Convalidadas			

Año de inicio de los estudios: _____

Año de fin. de los estudios: _____

3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO

FINALIDAD DEL TRABAJO

¿El trabajo de investigación para el que solicita esta beca está orientado a la realización de tesis doctoral?: SI ☐ NO ☐

4. DIRECTOR DE LA BECA

APELLIDOS Y NOMBRE		CATEGORÍA	TELÉFONO
CENTRO	DEPARTAMENTO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados arriba son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de que me concedan la beca que solicito.

En Sevilla, a _____ de _____ de 200__.

Firma del Solicitante:

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.

ANEXO III

Don/Doña _____

con domicilio en _____

y documento nacional de identidad número _____ a efectos de ser nombrado/a Becario/a del Programa Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

ANEXO IV

Don/Doña _____

con domicilio en _____

y documento nacional de identidad número _____ a efectos de ser nombrado/a Becario/a del Programa Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Rosa María Rosales Chamorro como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría Intervención en el Ayuntamiento de La Calahorra (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de La Calahorra (Granada) a favor de doña Rosa María Rosales Chamorro para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía-Presidencia de dicha Corporación con fecha 23 de julio de 2001, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Rosa María Rosales Chamorro, con DNI 26.209.852, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de La Calahorra (Granada). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional con carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento provisional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Dolores Pacheco Alcántara Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Dolores Pacheco Alcántara, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Resolución de 13 de febrero de 2001, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 48, de 24 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento Yunquera (Málaga), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 29 de junio de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Dolores Pacheco Alcántara, con DNI 74.827.885, como Secretaria Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), con efectos a partir del próximo día 30 de julio de 2001.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Teresa Herrero Fuentes, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Monda (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Monda (Málaga), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2001, por la que se solicita la adscripción temporal